BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 132 | Sábado 12 de junio de 1954 | FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA — *Página*

Diputación Provincial de Córdoba.—Anunciando acuerdo para la adquisición e instalación, mediante concurso, de un equipo completo de Radioterapia con destino al Hospital Provincial de Agudos..... 801

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Solicitud de concesion de aguas públicas por doña Joaquina Muñoz Juanez..... 804

Distrito Minero de Córdoba.—Instancia de Hullera Belmezana, Sociedad Anónima, Empresa Minera, para instalación de un polvorín..... 804

Ayuntamientos.—Villaviciosa de Córdoba 804

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Beneficencia y Obras Sociales

Núm. 2.358

ANUNCIO

La Excelentísima Diputación Provincial, en su sesión pública ordinaria celebrada el día diez del pasado mes, acordó la adquisición e instalación mediante concurso de un equipo completo de Radioterapia con destino al Hospital provincial de Agudos, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación Provincial.

El Concurso se celebrará el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y será presidido por el Ilustrísimo Señor Presidente de la Corporación o Señor Diputado Provincial en quien delegue, con asistencia del Señor Secretario General de la Corporación, quien dará fe.

Los aparatos y efectos objeto de este concurso, son los siguientes.

a) Una instalación de radioterapia profunda y superficial, de un rendimiento mínimo de dos mil a doscientos veinte mil voltios y de veinte a treinta mil amperios, para funcionar en régimen continuo especificándose el rendimiento en minuto y el valor de la capa hemireductora con un filtro añadído determinado.

b) El tubo en baño de aceite refrigerado, provisto de dispositivos de seguridad que garanticen el buen funcionamiento del tubo cuando cese la refrigeración del mismo.

c) Dispositivos en el pupitre de mando indicadores del filtro que se utiliza en cada momento, Reloj eléctrico que interrumpa el tiempo de tratamiento con tiempo avisador.

d) Juego completo de filtros de absorción de cobre y aluminio con especificación precisa de su calibre en milímetros de espesor.

e) Juego completo de localizadores compresores para limitación de los campos de irradiación.

f) Juego completo de localizadores de cristal plomizo para terapia superficial.

h) Amplia movilidad y fácil deslizamiento del dispositivo de sustentación del tubo, que permita toda clase de angulaciones del foco de ampliación, como asimismo para tratamiento de abajo hacia arriba, y

i) Mesa de tratamiento de gran movilidad preferiblemente metálica con tablero superior practicable en diversas angulaciones y de facil deslizamiento, montado sobre base de sustentación giratoria.

Se señala como precio máximo el de quinientas mil pesetas incluídos toda clase de derechos e impuestos, sobre los aparatos a suministrar siendo desechada toda proposicion que exceda de dicha cantidad.

Quedan excluidas del concurso las obras de albañileria necesarias como rozas, taladros de fijación etc. pero será de cuenta del adjudicatario toda la instalación elec-

Ministerio de Cultura 2024

trica que haya de realizarse para dejar completa la instalación.

La casa instaladora tendrá la obligacion de poner al frente de la obra un encargado competente que vigile la instalación.

Este encargado y la casa instaladora serán los responsables de las falsas maniobras que pudieran realizar y accidentes y descuidos imprevistos.

Podran concurrir a este concurso los interesados por si o representados por otra persona, en cuyo caso, esta deberá presentar, además de la proposición, copia del poder o documento que justifique la personalidad del licitador cuyo documento será debidamente bastanteado por el Señor Secretario General de la Corporación o Asesor Juridico de la misma.

El plazo de presentación de proposiciones y de constitución de garantías provisionales empezará a contarse desde el primer día hábil siguiente al que se publique un extracto de la convocatoria en el Boletin Oficial del Estado, hasta el anterior tambien hábil, al que haya de celebrarse la licitación, una vez transcurridos veinte días tambien hábiles, durante las horas de diez a doce de la mañana. Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de la Corporación, Registro General de Entrada, en la que se hará constar con toda claridad el plazo de entrega del equipo completo en funcionamiento y al mismo tiempo y por separado, deberán presentar el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional para tomar parte en el concurso; el recibo corriente de la Contribución Industrial o el alta correspondiente y una declaración en la que el licitador, afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento Contratación de las Corporaciones Locales. Los licitadores deberán adjuntar en el mismo sobre que contenga la proposición memoria informes y cuantas modificaciones les sugiera, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, para la mejor realización del contrato.

Será rechazado en el acto de la entrega todo pliego que no se presente acompañado de todos o algunos de estos documentos, o cuyo resguardo no se ajuste a lo expresado en el pliego de condiciones.

Podrán concurrir a este concurso los licitadores que previamente hayan constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de la Diputación, una garantía provisional de quince mil pesetas. Esta garantía podrá constituirse en metálico, en efectos públicos de los reseñados en el artículo setenta y seis del Reglamento de Contratación y en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación a favor de sus acreedores directos, siempre que sean estos los que hayan de hacer el depósito como licitadores.

Si el licitador despues de haber constituido la garantía provisional, no presentase proposición, la formulare nula o motivase que fuese desechada por defecto esencial o formar de la misma se entenderá que renuncia, en calidad de donativo, para los establecimientos de la beneficencia Provincial al veinte por ciento de la cantidad depositada.

Una vez resuelto el concurso se requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días presente el documento acreditativo de que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de la Corporación, la garantía definitiva equivalente al seis por ciento importe del remate. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas expresadas para la constitución de la garantía provisional.

Si la garantía se constituyese en efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario habrá de reponer la diferencia cuando el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato una disminución de su valor que exceda del diez por ciento respecto al del día de su constitucion. Tambien podrá el adjudicatario sustituir en cualquier momento los diversos elementos de la garantía que reglamentariamente se le permiten prestar, pero no se devolverán los que soliciten retirar hasta que no haya constituido los que deben reemplazarlos con arreglo a derecho.

En caso de que la adjudicación se hiciera con una baja que exceda del diez por ciento del tipo de licitación, se constituirá una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

Si la garantía definitiva se redujere por disminución del valor de los efectos públicos en que estuviese constituida, por extracción realizada en la misma para adquisición del material rechazado y no sustituido o para hacer efectivas las multas impuestas, la Corporación requerirá al adjudicatorio para que la complete en el plazo de quince días. Transcurrido este plazo sin hacerlo por alguno de los modos admitidos, la Corporación podrá declarar rescindido el contrato con los efectos previstos en el artículo noventa y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Los resguardos de las garantías provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el timbre provincial correspondiente, según las Ordenanzas aprobadas por la Corporación.

Hecha la adjudicación definitiva y constituida la garantía, se procederá a la formalización del contrato por escritura pública, a cuyo efecto el adjudicatario deberá facilitar al Notario autorizante, dentro del plazo para que ello se señale por la Corporación, cuantos documentos y antecedentes se le pidan.

Ministerio de Cultura 202

Transcurrido este plazo, que no será superior a quince días sin haberse cumplido el requisito anterior, se anulará la adjudicación con los efectos previstos en el artículo noventa y siete del Reglamento de Contratación vigente.

Los efectos de esta declaración serán:

a) La celebración de nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo si este fuese menos beneficioso para la Diputación.

b) La perdida del depósito provisional o definitivo.

c) No presentandose proposición admisible en el nuevo concurso, responderá el adjudicatario de la primera del mayor gasto que ocasione la ejecución del servicio con respecto a su proposición.

Esta responsabilidad, con excepción de la segunda que se satisface con la perdida de la garantía provisional o definitiva, las hará efectivas la Corporación en los bienes del contratista administrativamente y por vía de apremio.

El adjudicatario deberá entregar en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, una copia simple del contrato dentro del plazo de quince días, contados a partir del que se formalice, efectuandose con cargo a la garantía si no lo verificase.

El importe a que asciende esta adquisición con arreglo al resultado del concurso, se satisfará al contratista con cargo al ingreso que se produzca por Apuestas Mutuas Deportivas-Benéficas, una vez cumplidos por el adjudicatario los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El adjudicatario queda obligado al pago del importe de cuantos anuncios se publiquen tanto en periódicos oficiales como no oficiales, con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, así como el de los honorarios y suplidos por el Notario autorizante de la escritura y en general todos los gastos que ocasione la licitación.

Tambien se obliga al adjudicatario al pago del Impuesto de Derechos Reales, Timbre y Contribución Industrial del Contrato y demas impuestos establecidos o que en lo sucesivo se creen.

El contratista se obliga a garantizar el funcionamiento de los aparatos y efectos suministrados durante el plazo de un año a partir de la fecha de la recepción provisional, comprometiéndose especialmente a corregir cuantas deficencias se presenten en la instalación que provengan de los elementos suministrados, así como a sustituir estos cuando presenten defectos de fabricación.

La recepción provisional del equipo se efectuará una vez terminado totalmente su instalación, previa certificación expedida por un técnico industrial, justificativa de la perfección de la obra realizada.

La recepción definitiva será acordada por la Excelentísima Diputación Provincial, previo los informes técnicos y administrativo correspondiente, después de transcurrido el año de garantía a que hace referencia la condición décimo sexta.

La garantía de un año señalada, será cubierta con la fianza definitiva constituida por el adjudicatario, que no podrá ser devuelta hasta una vez transcurrido dicho plazo.

A efectos de la devolución de la garantía definitiva y por si hubiere créditos contra el adjudicatario, se publicará, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia un anuncio para que, dentro del plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones, siendo de cuenta del contratista el pago del importe del citado anuncio.

Las faltas que cometa el adjudicatario en la ejecución del Servicio, se sancionará con apercibimiento y multas, pudiendo ascender esta hasta el cinco por ciento del total importe del contrato. Las faltas será apreciadas discrecionalmente por la Corporación, la que podrá despues de impuesto la segunda, rescindir el contrato con los efectos determinados en la condición décima-tercera.

Este contrato es a riego y ventura del adjudicatario, sin que este tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna clase por motivo alguno, y no podrá ser sometido a juicio asbitral ni a otra jurisdicción que la competente, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Celebrado el Concurso, la Diputación Provincial acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previo los informes que considere oportunos, la que estime mas conveniente con arreglo a las condiciones estipuladas, teniendo en cuenta al propio tiempo los plazos de entrega a que se refiere la condición septima, dada la urgencia de este servicio, pudiendo, incluso, declarar desierto el concurso.

El adjudicatario se obliga a observar las prescripciones de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a la Industria Nacional y las disposiciones complementarias a dicha Ley.

Para la validez, de contrato derivado de esta adquisición, no se precisa autorización superior alguna.

Para lo no previsto en el pleigo de condiciones regirán las disposiciones generales de mil novecientos tres, el vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho Privado.

Y por ultimo se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los parrafos dos y tres del articulo veinticinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba doce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquin Gisbert Luna**.

MODELO DE PROPOSICION

(Que deberá extenderse en pa-

Ministerio de Cultura 2024

pel timbrado del Estado, clase sexta (cuatro cincuenta pesetas), aumentado en el cinco por ciento indéntico reintegro con timbres provinciales, con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar al concurso de adquisición e instalación de un equipo completo, de radioterapia en el Hospital Provincial de Agudos de Córdoba».

Don .....
con domcilio en.....
calle.....
número.....enterado de que la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, ha acordado adquirir por concurso público, un equipo completo de Radioterapia con destino al Hospital Provincial de Agudos, se compromete a suministrarlo e instalarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas, que resulta de la oferta que se une a esta proposición, en el plazo de .....

Firma y fecha.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 1.778

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Doña Joaquina Muñoz Juanez, con domicilio en calle El Porrosillo número diez y ocho en Arquillos (Jaén).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Representado en Sevilla por Agencia «Reporlin» Sierpes numero sesenta y uno.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: cinco litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Embalse del Pantano del Guadalen.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Arquillos (Jaen).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Distrito Minero de Córdoba

Núm. 1.716

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Hullera Belmezana, Sociedad Anónima, Empresa Minera, se ha presentado instancia en esta Jefatura de Minas, solicitando autorización de un POLVORIN, para almacenamiento de sustancias explosivas y con capacidad de TRES MIL KILOGRAMOS, para la explotación de sus minas, en el término municipal de Belmez, de esta provincia y paraje conocido por Fuente Blanca.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete del Reglamento de Explosivos de veinte y cinco de junio de mil novecientos veinte y en los artículos ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro del Real Decreto de diez de marzo de mil novecientos veinte y cinco, para que las personas que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el término de veinte días a partir de la fecha de esta publicación.

Córdoba, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Antonio Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 2.311

Don José Vargas Moreno, Teniente Alcalde, en funciones, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado por esta Alcaldía, el apéndice de las alteraciones presentadas, a sus efectos en el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el ejercicio de 1955 queda el mismo expuesto al público, por término de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados afectados.

Dado en estas Casas Consistoriales de Villaviciosa de Córdoba, a 8 de junio de 1954. - José Vargas.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

Ministerio de Cultura 202